Honorable Concejo Municipal

Pág. 1 de 2 R.M. N° 036/07

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 036/07

Sucre, 31 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SCAC-1281/2006 de 23 de enero de 2007, la Contraloría General de República Gerencia Departamental, remite un ejemplar del Informe de Seguimiento a la Implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe GH/EP06/M05 L1.

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, como resultado del primer seguimiento a la implantación de las recomendaciones reportadas en la Auditoria Especial sobre la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, practicada en el Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36° y 37° del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el D.S. 23215, remite al Ejecutivo Municipal el Informe N° GH/EP06/M05 L1 (PO 06/1), referido a la citada auditoria y paralelamente un ejemplar al Concejo para su conocimiento.

Que, el seguimiento a la implantación de las recomendaciones se tiene los siguientes resultados:

Recomendaciones implantadas:

• Readecuación financiera (recomendación Nº 2.6).

Recomendaciones parcialmente implantadas:

- Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público incompleto sin aprobación, compatibilización ni difusión (recomendación Nº 2.1).
- Estructura organizacional desactualizada y falta de definición de las funciones y atribuciones para la Unidad de Tesorería y Crédito Público (Unidad Técnico Operativa) (recomendación Nº 2.2).
- Carpetas individuales del proceso de contratación de la deuda pública incompletas (recomendación 2.3).
- Inexistencia de documentación sobre el proceso de negociación de la deuda pública (recomendación Nº 2.4).
- Incumplimiento de la normativa legal en las garantías suscritas para la contratación de la deuda pública (recomendación Nº 2.5).
- Incumplimiento de condiciones estipuladas en contratos de financiamiento (recomendación Nº 2.7)
- Falta de seguimiento y control sobre el destino de los créditos obtenidos (recomendación 2.8).
- Falta de registros individuales de las deudas contraídas (recomendación 2.9).
- Registro contable de las operaciones de crédito público sin documentación de respaldo (recomendación 2.10).
- Registro contable inoportuno y falta de registro de la Deuda Pública (recomendación 2.11).
- Inadecuado registro contable y falta de control de cemento adquirido a crédito (recomendación 2.12).
- Financiamiento de Proyectos de Inversión que no cumplen con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (recomendación 2.14)
- Incumplimiento de remisión de informes de contratos para su registro (recomendación Nº 2.15).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2 R.M. N° 036/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Recomendaciones no implantadas:

- Inadecuada imputación contable de las deudas contraídas con proveedores (recomendación Nº 2.13).
- Incorrecta asignación de las partidas que registran el servicio de la deuda (recomendación № 2.16).

Que, de acuerdo al Art. 16º de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los Arts. 36º y 37º del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá presentar un cronograma reformulado de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas del Informe GH/EP06/M05 L1.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el Art.12º num. 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar Resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el Art.20º del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas, del informe GH/EP06/M05 L1, y remitir a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, en estricto cumplimiento a los Arts. 36° y 37° del D.S. 23215, con una copia al Concejo Municipal.
- Art.2º Acumular los antecedentes y el informe de la Contraloría en archivos de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.3º Remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.
- Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herreya Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL